

**ACUERDO No. 90-CNR/2018.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Adquisiciones y Contrataciones, de la agenda aprobada, subdivisión siete punto dos** denominado: Aprobación de Base de la **Licitación Pública N° LP-08/2018-CNR "Suministro de equipos y software para mediciones geodésicas"**; de la sesión ordinaria número doce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del once de julio de dos mil dieciocho; punto expuesto el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez,

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que el objeto de la licitación es la adquisición de los equipos necesarios, para efectuar las mediciones geodésicas en campo, tanto en tierra como agua, el CNR por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promueve sobre la base del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Licitación Pública N° 08/2018-CNR denominada "Suministro de equipos y software para mediciones geodésicas".
- II. Que la unidad solicitante es la Gerencia de Geodesia, de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; correspondiendo como plazo del contrato: a partir de la suscripción del mismo hasta al 31 de diciembre de 2018; siendo el origen el financiamiento con fondos propios.
- III. Que una de las razones de llevar a cabo la referida licitación es porque todos los países industrializados implementan los Sistema Satelitales GNSS y su marco de referencia geodésico asociado como plataforma para su desarrollo económico y social, plasmado en obras de Ingeniería Civil, Cartografía, Fotogrametría, Catastro, Navegación Aérea y Marítima, etc. Por lo consiguiente, con la compra de equipo y software geodésicos se aumentará la capacidad de la Gerencia de Geodesia para el desarrollo de las actividades de medición en campo; así como el procesamiento de datos recopilados; permitiéndonos estar a la vanguardia en la Planificación y Administración de proyectos ingenieriles de gran envergadura, pudiendo convertirse nuestro país en un polo de desarrollo en la región.
- IV. Que Los ítems solicitados son:

ÍTEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	ECOSONDA MULTIHAZ
2	1	COMPUTADOR PORTÁTIL RUGEDIZADO
3	1	LICENCIA DE SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE CARTAS NÁUTICAS
4	3	RECEPTORES GNSS DOBLE FRECUENCIA CON FUNCIÓN RTK
5	4	ESTACIONES PERMANENTES (CORS)

V. Que los criterios de evaluación son:

N°	CRITERIOS	PUNTOS	
		MÁXIMO	MÍNIMO
1	<b>Evaluación Legal</b>	Cumple /No cumple	
2	<b>Evaluación Financiera</b>	100 puntos	70 puntos
3	<b>Evaluación Técnica</b>	Cumple /No cumple	
	3.1 Condiciones de carácter obligatorio		
	3.2 Especificaciones técnicas mínima 3.3 Experiencia del ofertante	100 puntos	90 puntos
4	<b>Evaluación Económica</b>	Oferta económica más favorable para el CNR	

VI. Que la presentación de la documentación legal del ofertante contenida en el sobre N° 1 de la base, es de carácter obligatorio, por lo tanto no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso.

VII. En lo que respecta a la capacidad financiera, se evaluará con base a los Estados Financieros Básicos, debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio o según corresponda, en el caso de las sociedades extranjeras conforme a la legislación de su país de origen, conforme a la Base de Licitación, para los ejercicios terminados al 31 de diciembre 2016 y 2017 o al tiempo correspondiente que tenga de operar el ofertante según su fecha de creación. Estableciéndose, para efecto del análisis los siguientes índices financieros:

	<b>SOLVENCIA</b>	<b>ÍNDICE &gt;</b>	<b>PUNTOS</b>
a.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.40	<b>35</b>
	<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>ÍNDICE = &lt;</b>	
b.	Pasivo Total / Activos Totales x 100	60.00	<b>35</b>
	<b>RENTABILIDAD</b>	<b>ÍNDICE &gt;</b>	
C.	Utilidad Neta / Patrimonio x 100	20.00	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de **SETENTA (70) PUNTOS**, en la evaluación financiera será considerada como **no elegible** para continuar con la evaluación técnica.

VIII. Que la **evaluación técnica** se realizará con base a los parámetros técnicos siguientes:

N°	CRITERIOS	PUNTOS
1	<b>CONDICIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b> Presentación de cartas que demuestren la autorización para poder distribuir el equipo ofertado y carta compromiso para brindar soporte técnico.	Cumple /No cumple
	a. Ofertante Distribuidor	
	b. Ofertante Redistribuidor	
	c. Ofertante Fabricante	
2	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b>	Cumple /No cumple
3	<b>CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS</b>	80 puntos
	Falta de cumplimiento de una de las Especificaciones Técnicas	0

Evaluación Técnica: Sobre N° 2

N°	CRITERIOS	PUNTOS
4	<b>EXPERIENCIA DEL OFERTANTE</b>	20 puntos
	<b>4.1 Ofertantes con experiencia en el CNR en el suministro de equipos o similares:</b> Se evaluará la experiencia del ofertante con el CNR, en el cumplimiento del contrato u órdenes de compra, mediante una carta de referencia en original emitida por el Administrador del Contrato u órdenes de Compra, o en su defecto presentar informe indicando los números de contratos, fechas y montos, mediante los cuales ha suministrado bienes o equipos similares al CNR a efecto de verificar su grado de experiencia. Se tomará en consideración lo siguiente:	20
	4.1.1 No haber presentado fallas en la calidad de los equipos y cumplimiento de contrato u órdenes de compra de los componentes suministrados durante el período contratado, dentro de los últimos TRES (3) años, previo a la apertura de	

	ofertas de esta Licitación.	
	4.1.2 Haber presentado fallas en la calidad de los equipos y cumplimiento de contrato u órdenes de compra de los componentes suministrados o reclamos y haberlos superado a satisfacción del CNR dentro de los últimos TRES (3) años, previo a la apertura de ofertas de esta Licitación.	10
	4.1.3 Haber incumplido con el contrato u órdenes de compra de los equipos suministrados o reclamos y no haberlos superado de manera satisfactoria dentro de los últimos TRES (3) años previos a la apertura de ofertas de esta Licitación.	0

- IX.** Que en lo que respecta a la **evaluación económica** se realizará a las ofertas que cumplan con la evaluación legal; los que hayan alcanzado y/o superado el puntaje mínimo de **SETENTA (70) PUNTOS** en la evaluación financiera; los que hubieran cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas de carácter obligatorio y los que obtengan o superen el puntaje con un mínimo de **NOVENTA (90) PUNTOS** en la evaluación de la oferta técnica.
- X.** Que se podrá recomendar para adjudicación, de forma total o parcial por ítem completo, de conformidad a los parámetros antes expuestos y considerando la disponibilidad presupuestaria. La adjudicación se hará conforme a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2017, al ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de setenta (70) puntos en la evaluación financiera, que haya cumplido las condiciones y especificaciones técnicas de carácter obligatorio y haber alcanzado el mínimo de noventa (90) puntos en la evaluación técnica; y que resulte con la evaluación de la oferta económica más favorable por ítem.
- XI.** Se entiende como oferta económica más favorable para el CNR, la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad y experiencia en el suministro brindado, mayor respaldo y capacidad técnica, capacidad de los equipos de instalación, garantías, seguridad y accesibilidad, entre otros, indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes.

Que de conformidad a los artículos de la LACAP siguientes: 18, 20, 43, 44, 45; de los artículos del reglamento de la citada ley que se mencionan: 20 y 21; al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda, numerales 6.3.1 y 7.6; la Administración solicita al Consejo Directivo: **1. Autorizar a la Dirección Ejecutivo para que efectúe la Licitación Pública N° LP-08/2018-CNR "Suministro de equipos y software para mediciones geodésicas"; 2) Aprobar la Base de Licitación Pública LP-No. 08/2018-CNR denominada "suministro de equipos y software para mediciones geodésicas". 3. Aprobar la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta, en la forma siguiente: ingenieros Carlos Enrique Figueroa, solicitante; Luis Edgardo Hernández y Wilfredo Amaya Zelaya, expertos en la materia; licenciado Carlos Alberto Guardado, analista financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, analista legal y señora Sandra Elena Hernández de Monroy, técnico UACI, designado por el jefe UACI. 4.**

**Autorizar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por circunstancias especiales fuere necesario.

**Por las razones expuestas y la base legal señalada, el Consejo Directivo**

**ACUERDA:** I) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que efectúe la **Licitación Pública N° LP-08/2018-CNR "Suministro de equipos y software para mediciones geodésicas"**; II) **Aprobar** la Base de Licitación Pública LP-No. 08/2018-CNR denominada **"Suministro de equipos y software para mediciones geodésicas"**. III) **Aprobar** la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta, en la forma siguiente: ingenieros Carlos Enrique Figueroa, solicitante; Luis Edgardo Hernández y Wilfredo Amaya Zelaya, expertos en la materia; licenciado Carlos Alberto Guardado, analista financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, analista legal y señora Sandra Elena Hernández de Monroy, técnico UACI, designado por el jefe UACI. IV) **Autorizar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por circunstancias especiales fuere necesario. V) **Comuníquese**. San Salvador, dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

